



ORD.: 1975

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 23 MAYO 2012

**DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DEL BIO – BIO.  
SR. RODOLFO ZAROR ZAROR.**

**A : ONG PROFESIONALES PARA LA REGION  
RUT: 65.044.892-8  
GOMEZ CARREÑO N° 5659  
COMUNA DE TALCAHUANO**

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Inversión en la Comunidad año 2012, se adjunta Resolución Exenta N°4168 del 23 de Mayo de 2012, la cual aplica sanción.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco **Estado**, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.

  
**RODOLFO ZAROR ZAROR  
DIRECTOR REGIONAL  
SENCE REGION DEL BIO - BIO**

**RZZ/RNC/NMD.**

CC. El indicado  
Fiscalización VIII Región  
Unidad de Empleo  
Archivo  
Of. Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO**

**REF.: Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora "O.N.G. PROFESIONALES PARA LA REGION RUT 65.044.892-8, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4168**

**CONCEPCIÓN,**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Organismo Ejecutor "O.N.G. PROFESIONALES PARA LA REGION", R.U.T. Nº 65.044.892-8, representado por don Cesar Vilugron Troncoso, RUT: 13.725.297-k, ambos domiciliados en Gómez Carreño 5659, se adjudicó la ejecución del Programa "Inversión en la Comunidad, primer Llamado Año 2012", en la Región del Bio Bio, mediante Resolución Exenta Nº 943, de fecha 27 de enero de 2012.

2.-Que, con fecha 01 de marzo de 2012, se procede a fiscalizar al Organismo No Gubernamental "PROFESIONALES PARA LA REGION", observándose respecto de los trabajadores que se desempeñan bajo su dependencia, los siguientes hechos irregulares:

- a) Ausencia de la trabajadora Susana Escobar Cifuentes, quien se desempeña en la Escuela Nº599, Héroes de Chile.
- b) Ausencia de la trabajadora Cecilia Venegas Concha.
- c) Inconsistencia en el horario de trabajo de la beneficiaria Maria Cristina Esparza Esparza.
- d) Falta de Firmas en el Libro de Asistencia de la beneficiaria Erika Sánchez Huilcal.

3.-Que, la entidad ya individualizada fue citada para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, con fecha 09 de marzo de 2012, se recepcionan en la oficina de partes los descargos, suscritos por don Cesar Vilugrón Troncoso, representante legal "ONG PROFESIONALES PARA LA REGION", señalando substancialmente lo siguiente:

Que, reconocen la ausencia de doña Susana Escobar Cifuentes, señalando que los días 27 al 29 de febrero de 2012, se encontraba con permiso, debido al fallecimiento de su padre. Agregando que el día 01 de marzo no se presentó a trabajar por lo que se le hará efectivo el descuento respectivo.

Que, reconoce que la trabajadora doña Maria Esparza Esparza, presenta incongruencias con el horario de trabajo, por cuanto la Institución le solicita estar presente en horarios que no concuerdan con el contrato de trabajo.

Que, reconoce que la Trabajadora Sra. Erika Sanchez estaba realizando labores de estafeta, motivo por el cual no se encontraba en su lugar de trabajo.

Que, la trabajadora Cecilia Venegas, el día 1º se había comunicado con la supervisora la cual había otorgado permiso para realizar trámites personales.

5.-Que, en relación a los descargos, es dable mencionar que los documentos acompañados por el Organismo Ejecutor, solo han tenido mérito para desvirtuar la irregularidad constatada respecto de la trabajadora Susana Escobar Cifuentes y Cecilia Venegas. En relación a las trabajadoras Sra. Erika Sánchez y Maria Esparza, los descargos no serán acogidos, por cuanto una de las trabajadoras, el ejecutor señala que realiza funciones de estafeta, en circunstancia que el contrato de Trabajo da cuenta que desempeña labores de Inspectora de Pasillo y Apoyo administrativo, y en el otro caso, el ejecutor no realiza la supervisión que señalada en las Bases Administrativas del Programa.

6.-Que, el informe inspectivo regional Folio Nº1399, de fecha 01 de marzo de 2012, contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.-Que, los hechos irregulares constatados constituyen una infracción al numeral 14, párrafo 7º, y Nº3 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta Nº 105, de fecha 04 de enero de 2012, dictada por este Servicio Nacional.

8.-Que, la circunstancia de que el Organismo Ejecutor no registre infracciones con anterioridad, configura una atenuante establecida en el numeral 15 de las Bases Administrativas antes señaladas, esto es, la conducta previa del infractor.

## VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N°161, de 28 de diciembre de 2010, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Las Bases de licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta N° 105 de fecha 04 de enero de 2012, la Resolución Exenta N° 943, de fecha 27 de enero de 2012, que adjudica propuestas presentadas en la Licitación Pública señalada precedentemente, todas dictadas por este Servicio Nacional. La Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

## RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "O.N.G. PROFESIONALES PARA LA REGION", R.U.T. N° 65.044.892-8, las siguientes multas, habida la atenuante existente:

**Multa equivalente a 3 UTM.**, por incumplimiento a las bases de licitación, específicamente, por señalar el ejecutor que la trabajadora Erika Sánchez realiza funciones de estafeta, en circunstancia que el contrato de Trabajo da cuenta que desempeña labores de Inspectora de Pasillo y Apoyo administrativo.

**Multa equivalente a 3 UTM.**, por inconsistencia en el horario de trabajo de la beneficiaria Maria Esparza Esparza.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa, en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley Nº 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RODOLFO JULIO ZAROR ZAROR**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO**

RJZZ/RNC/JMP/VRDC/ABM

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región del Bio Bio
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo